



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación No. : 11001.3343060-2017-00097-00
Demandante : Luis Herlín Huila Rodríguez
Demandados : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Providencia : Admite adición de la demanda

1. ANTECEDENTES

Con constancias de envío de traslados de la demanda.

Con contestación de la demanda y traslado de las excepciones propuestas.

Con solicitud de adición de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Se resolverá la adición de la demanda presentada, encontrando que cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión quedando a disposición de las partes los traslados de la adición de la demanda allegados.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la adición de la demanda presentada por el ciudadano LUIS HERLIN HUILA RODRÍGUEZ contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la adición de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **104** del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario